
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA


LINEAMIENTO

Elaborado por:	John Alexander Taquio Yangali Especialista en Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica	Firma: 
Revisado por:	Yoseff Vilcapoma Torres Analista de Gestión de Calidad	Firma: 
Aprobado por:	Percy Manuel Mayta Tristán Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación	Firma: 

Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-05
Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
Lineamiento para la transferencia tecnológica	Fecha	14/08/2025

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. DOCUMENTOS A CONSULTAR	3
4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	4
5. DEFINICIONES	4
6. LINEAMIENTOS GENERALES	4
7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	5
8. CONTROL DE CAMBIOS	10

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-05
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la transferencia tecnológica	Fecha	14/08/2025

1. Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer las disposiciones, criterios y procedimientos operativos que orientan y regulan la gestión de la transferencia tecnológica en la Universidad Científica del Sur (CIENTÍFICA), promoviendo la utilización efectiva del conocimiento, los resultados de investigación y las invenciones desarrolladas en la Universidad, para su adopción por el sector productivo, el Estado o la sociedad civil, con impacto económico, social o ambiental.


2. Alcance

El presente documento de lineamiento es de aplicación obligatoria para:

- 2.1.** Personal docente, investigador, administrativo y estudiantes de pregrado o posgrado que participen en actividades de investigación, Desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e) o transferencia de conocimiento.
- 2.2.** Unidades académicas, institutos, centros, oficinas y laboratorios de la Universidad.
- 2.3.** Dependencias institucionales responsables de la evaluación, protección, valorización o gestión de la propiedad intelectual, así como del acompañamiento a procesos de transferencia o comercialización.
- 2.4.** Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, emprendimiento o servicios de extensión que involucren propiedad intelectual, know-how, metodologías, software u otros activos intangibles.
- 2.5.** Spin-offs, empresas derivadas u otras iniciativas de emprendimiento tecnológico universitario que involucren tecnologías desarrolladas en la Universidad o por sus miembros.
- 2.6.** Actores externos (empresas, instituciones públicas, ONGs, cooperantes, etc.) que colaboren con la Universidad en actividades conjuntas de I+D+i+e, cofinanciamiento o transferencia.

3. Documentos a consultar

- 3.1.** Reglamento de Propiedad Intelectual.
- 3.2.** Lineamiento de Propiedad Intelectual.
- 3.3.** Lineamiento de Gestión de la Innovación Institucional.
- 3.4.** Lineamiento de Promoción de Empresas de Base Tecnológica Universitaria (Spin-off).
- 3.5.** Lineamiento de Distribución de Beneficios y Regalías.
- 3.6.** Lineamiento de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva.
- 3.7.** Ley sobre el Derecho de Autor – Decreto Legislativo N.º 822.
- 3.8.** Decisión 486 de la Comunidad Andina.
- 3.9.** Manual de Negociación de Acuerdos de Licencia de Tecnología de la OMPI.
- 3.10.** Uso de la metodología Nivel de Madurez Tecnológica (TRL), del CONCYTEC
- 3.11.** Normas ISO 56005 (gestión de información para innovación) y principios de la ISO 56001.

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-05
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la transferencia tecnológica	Fecha	14/08/2025

4. Información Complementaria

La Universidad reconoce a la transferencia tecnológica como un componente estratégico de su misión institucional y la articula con sus políticas de investigación, innovación, emprendimiento y vinculación con el entorno; para ello, promueve una cultura de valorización del conocimiento que combina la protección de la propiedad intelectual con su explotación responsable.


Las tecnologías objeto de transferencia pueden incluir invenciones patentables, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, software, know-how, bases de datos, metodologías, material biológico, productos académicos, entre otros.

5. Definiciones

- 5.1. Convenio/contrato de transferencia tecnológica:** Instrumento legal que formaliza el proceso de cesión, licencia, prestación o transferencia de tecnología desarrollada por la Universidad.
- 5.2. Know-how:** Conocimiento técnico o práctico no patentado, de valor estratégico o comercial, que puede ser transferido bajo condiciones de confidencialidad.
- 5.3. Licenciamiento:** Autorización para usar una tecnología protegida, manteniendo la titularidad.
- 5.4. Spin-off:** Empresa creada para comercializar tecnologías universitarias con participación institucional.
- 5.5. Tecnología transferible:** Cualquier resultado de investigación susceptible de aplicación práctica, que tenga valor estratégico, técnico o comercial.
- 5.6. Transferencia tecnológica:** Proceso mediante el cual se transfiere conocimiento, tecnologías, invenciones o desarrollos de la Universidad hacia el entorno productivo, institucional o social, mediante mecanismos formales como licencias, cesiones, emprendimientos, contratos o acceso abierto.
- 5.7. TRL (Technology Readiness Level):** Escala para medir el grado de madurez de una tecnología, utilizado como criterio para evaluar la viabilidad de su transferencia.
- 5.8. Vigilancia Tecnológica:** Proceso sistemático de monitoreo del entorno tecnológico y competitivo.

6. Lineamientos Generales

- 6.1.** Todo resultado de las actividades de I+D+i+e debe ser evaluado respecto a su potencial de transferencia.
- 6.2.** Se priorizará la protección previa a la divulgación, evitando la publicación de resultados sin evaluar primero su protección por propiedad intelectual.

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-05
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la transferencia tecnológica	Fecha	14/08/2025

- 6.3.** El Comité de Propiedad Intelectual evaluará el mecanismo de transferencia más adecuado para cada caso (licencia, spin-off, servicios, etc.).
- 6.4.** Los autores o inventores podrán participar como asesores técnicos, socios o beneficiarios en procesos de transferencia, previo acuerdo con el Comité de Propiedad Intelectual.
- 6.5.** Toda transferencia debe formalizarse mediante contrato o convenio validado institucionalmente.
- 6.6.** Los procesos de transferencia deben ser monitoreados y reportados periódicamente por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación (DGIDI).


7. Lineamientos Específicos

7.1. Identificación de tecnologías transferibles

- 7.1.1.** Las unidades académicas e investigadores deben informar y/o registrar los resultados de sus proyectos en el sistema institucional de I+D+i+e o según lo que la DGIDI disponga.
- 7.1.2.** El Comité de Propiedad Intelectual podrá solicitar estudios de madurez tecnológica (TRL) y potencial de mercado para cada una de las tecnologías registradas y que se estimen conveniente.

7.2. Mecanismos posibles de transferencia

- 7.2.1. Licencia de uso,** donde la Universidad otorga permiso para que un tercero utilice la tecnología bajo condiciones específicas; pudiendo ser exclusiva o no exclusiva, gratuita u onerosa.
- 7.2.2. Cesión de derechos,** donde la Universidad realiza la transferencia total o parcial de los derechos patrimoniales a un tercero, bajo contrato.
- 7.2.3. Spin-off o empresa de base tecnológica universitaria,** que consiste en la creación de una empresa impulsada por miembros de la Universidad con base en una tecnología generada internamente. Este mecanismo se rige por su lineamiento específico.
- 7.2.4. Contratos de investigación y desarrollo con terceros,** que genera la vinculación con empresas, ONGs o instituciones públicas para co-desarrollar o adaptar tecnologías.
- 7.2.5. Prestación de servicios tecnológicos,** cuando la Universidad aplica una tecnología desarrollada para resolver un problema externo bajo un esquema de servicio profesional.
- 7.2.6. Difusión abierta o licencias Creative Commons,** utilizado para tecnologías que la Universidad decida liberar con fines de desarrollo comunitario, educativo o de acceso equitativo.
- 7.2.7. Transferencia de know-how,** que puede realizarse bajo convenios que incluyan capacitación, acompañamiento técnico o manuales de uso, previa firma

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-05
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la transferencia tecnológica	Fecha	14/08/2025

de acuerdos de confidencialidad.

7.3. Procedimiento operativo

El proceso de transferencia tecnológica se desarrollará mediante un conjunto de etapas secuenciales que aseguren la transparencia, la evaluación técnica y legal adecuada, así como la formalización y trazabilidad institucional.

7.3.1. La propuesta de transferencia puede ser presentada por: investigadores o grupos de investigación que hayan generado una tecnología transferible; actores externos (empresas, instituciones, ONGs, etc.) interesados en acceder a una tecnología de la Universidad; cualquier dependencia académica o administrativa de la Universidad, especialmente aquellas involucradas en proyectos de I+D+i, preferentemente la DGIDI. La propuesta deberá contener, como mínimo:

- 7.3.1.1. Descripción de la tecnología a transferir
- 7.3.1.2. Justificación del interés institucional o externo
- 7.3.1.3. Nivel de madurez tecnológica (TRL) y estado de protección legal
- 7.3.1.4. Datos del solicitante o entidad interesada.

7.3.2. La evaluación técnico-legal, está a cargo del Comité de Propiedad Intelectual, con soporte de la asesoría legal u otros que se consideren pertinentes. Esta etapa incluye:

- 7.3.2.1. Verificación del nivel de protección legal (patente, software, etc.).
- 7.3.2.2. Revisión del TRL y del potencial de mercado o aplicación.
- 7.3.2.3. Evaluación de riesgos, conflictos de interés y alineamiento estratégico.
- 7.3.2.4. Validación de la titularidad de la Universidad sobre la tecnología.


7.3.3. La negociación de condiciones, una vez aprobada la transferencia, se dará inicio al proceso de negociación de las condiciones contractuales, el cual estará liderado por la DGIDI, con participación de:

- 7.3.3.1. La asesoría legal de la Universidad.
- 7.3.3.2. Los inventores o autores de la tecnología (cuando se requiera conocimiento técnico específico).
- 7.3.3.3. Representantes de la entidad receptora o interesada

Los aspectos a negociar, podrán incluir:

- 7.3.3.4. Naturaleza de la transferencia (licencia, cesión, spin-off, know-how, etc.).
- 7.3.3.5. Condiciones de uso (exclusividad, limitaciones territoriales, duración).
- 7.3.3.6. Compensaciones económicas o regalías.
- 7.3.3.7. Confidencialidad, propiedad de mejoras, coautoría.
- 7.3.3.8. Obligaciones mutuas, cláusulas de seguimiento y renovación.

7.3.4. La suscripción de contrato/convenio, con las condiciones acordadas, se procederá a la formalización mediante un contrato o convenio de transferencia

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-05
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la transferencia tecnológica	Fecha	14/08/2025

tecnológica, el cual deberá:

- 7.3.4.1. Estar validado previamente por la asesoría legal de la Universidad.
- 7.3.4.2. Ser aprobado por la DGIDI, como instancia previa de firma del responsable en representación institucional.
- 7.3.4.3. Incluir cláusulas obligatorias de:
- 7.3.4.4. Propiedad intelectual.
- 7.3.4.5. Resolución de controversias contractuales.
- 7.3.4.6. Confidencialidad y uso adecuado.
- 7.3.4.7. Mecanismos de seguimiento.

7.3.5. Resolución de controversias contractuales

Todo contrato o convenio de transferencia tecnológica deberá incluir una cláusula de mecanismos de resolución de controversias, con el fin de prevenir conflictos legales y facilitar soluciones extrajudiciales entre las partes. Las cláusulas deberán contemplar, al menos:

- 7.3.5.1. Negociación directa entre las partes como primera instancia.
- 7.3.5.2. Mediación institucional o arbitraje como mecanismos alternativos, según la naturaleza del contrato.
- 7.3.5.3. La jurisdicción competente en caso de acciones legales, de preferencia en Lima Metropolitana.
- 7.3.5.4. Plazos para la resolución de controversias y entidades facilitadoras recomendadas.

Estas disposiciones serán revisadas y validadas por la asesoría legal de la Universidad antes de la firma del contrato.


7.3.6. Registro y archivo institucional, una vez suscrito el contrato, se procederá a:

- 7.3.6.1. Registrar la transferencia tecnológica en el repositorio institucional de convenios.
- 7.3.6.2. Archivar el expediente completo (propuesta, evaluación, contrato y anexos) en la Secretaría de la DGIDI.
- 7.3.6.3. Iniciar el seguimiento técnico y administrativo de la implementación del acuerdo, conforme a lo establecido en el numeral 7.11 del presente lineamiento.

7.4. Criterios de decisión

7.4.1. Nivel de madurez de la tecnología, se toman en cuenta aquellas tecnologías que hayan alcanzado un TRL (Technology Readiness Level), igual o superior a 4 (TRL \geq 4), lo que indica la existencia de un prototipo funcional o validación en entorno relevante.

7.4.2. Protección legal existente o proyectada, donde se evalúa el estado del nivel de protección bajo distintas formas: Patente concedida, solicitud en trámite, derecho de autor registrado, secreto empresarial debidamente documentado, etc.

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-05
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la transferencia tecnológica	Fecha	14/08/2025

7.4.3. Viabilidad técnica y económica, donde se evalúa la facilidad de escalado, disponibilidad de infraestructura, costos de producción, y existencia de un mercado o demanda potencial identificada.

7.4.4. Interés estratégico, tendrán prioridad aquellas tecnologías alineadas con los ejes prioritarios de investigación y compromiso social de la Universidad, como: salud pública, sostenibilidad ambiental, biodiversidad, educación, tecnologías inclusivas o digitales.

7.4.5. Capacidad del receptor, se evaluará que la entidad o empresa receptora cuente con las capacidades técnicas, operativas y financieras para implementar, escalar o adaptar la tecnología transferida.

7.4.6. Riesgos y conflictos de interés, se tomará en cuenta la existencia de potenciales riesgos éticos, reputacionales o conflictos de interés personales o institucionales, los cuales deberán ser gestionados previamente a la aprobación.

7.5. Factores de priorización

Se priorizará para transferencia, las tecnologías que cumplan con uno o más de los siguientes factores:

7.5.1. Estar protegidas o en proceso de protección legal.

7.5.2. Haber sido desarrolladas en proyectos con financiamiento externo, en colaboración con empresas o entidades demandantes.

7.5.3. Presentar altas probabilidades de adopción o impacto social, especialmente en comunidades vulnerables o sectores productivos estratégicos.

7.5.4. Contar con estudios previos de valorización tecnológica o mercado, realizados por la DGIDI o terceros especializados.

7.5.5. Estar vinculadas a resultados de investigación aplicada, con potencial de generar ingresos para reinversión institucional.

7.6. Valorización de tecnologías

Antes de su transferencia, las tecnologías deberán pasar por un proceso de valorización que incluya:

7.6.1. Análisis de mercado y benchmarking de tecnologías similares.

7.6.2. Evaluación de barreras regulatorias y competidores.


7.6.3. Estimación del valor económico de la tecnología mediante métodos como:

7.6.3.1. Costo histórico de desarrollo.

7.6.3.2. Valor presente neto (VPN) de ingresos futuros estimados.

7.6.3.3. Valor de mercado comparable.

7.6.4. Recomendación del modelo de licenciamiento adecuado (exclusivo, no exclusivo,

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-05
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la transferencia tecnológica	Fecha	14/08/2025

gratuito, abierto, etc.)

7.7. Participación de investigadores

7.7.1. Los inventores, creadores o autores podrán participar en el proceso de transferencia en calidad de:

7.7.1.1. Asesores técnicos en el uso o adaptación de la tecnología.

7.7.1.2. Socios técnicos o fundadores, en caso de spin-offs.

7.7.1.3. Participantes en la negociación de convenios o licencias.

7.7.2. La Universidad asegurará:

7.7.2.1. El reconocimiento explícito de su autoría/invencción.

7.7.2.2. Su derecho a recibir regalías u otros beneficios según el lineamiento de distribución de beneficios y regalías.

7.7.2.3. Su participación en la toma de decisiones cuando sea pertinente.

7.8. Transferencia hacia empresas spin-off universitarias

7.8.1. La transferencia tecnológica podrá realizarse mediante la constitución o fortalecimiento de una empresa de base tecnológica universitaria (spin-off), entendida como una entidad jurídica creada para la comercialización de tecnologías desarrolladas al interior de la Universidad, con participación activa de sus investigadores.

7.8.2. El proceso de creación y validación de spin-offs se regirá por el Lineamiento de Promoción de Empresas de Base Tecnológica Universitaria (Spin-off) aprobado por la Universidad, en articulación con este lineamiento.

7.9. Manejo de conflictos de interés


7.9.1. Todo investigador, gestor o directivo involucrado en procesos de transferencia tecnológica deberá firmar una Declaración de Conflicto de Interés.

7.9.2. En caso de identificar un conflicto real o potencial, se deberá notificar al Comité de Propiedad Intelectual y Transferencia, quien evaluará la necesidad de recusación o reasignación de funciones, además de documentar o registrar el caso en un informe reservado.

7.10. Confidencialidad y seguridad

7.10.1. Antes de compartir información estratégica con terceros (empresas, instituciones, inversionistas), se deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad (NDA).

7.10.2. Los documentos sujetos a protección incluirán: Informes técnicos, artículos inéditos, prototipos, software, datos de laboratorio, manuales, modelos, códigos

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-05
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la transferencia tecnológica	Fecha	14/08/2025

fuentes, etc.

7.10.3. La Universidad garantizará la seguridad física y digital de la información, incluyendo almacenamiento seguro, control de acceso y respaldo.

7.11. Seguimiento y evaluación

7.11.1. La DGIDI y el Comité de Propiedad Intelectual serán responsables del monitoreo técnico y administrativo de cada convenio o contrato activo.

7.11.2. Se elaborará un informe de evaluación anual que incluya:

7.11.2.1. Número de tecnologías transferidas.

7.11.2.2. Ingresos generados y su distribución.

7.11.2.3. Casos de éxito o aprendizaje.

7.11.2.4. Indicadores de impacto económico, social o ambiental.

7.11.3. Se promoverá la mejora continua mediante la recopilación de lecciones aprendidas y retroalimentación de los actores involucrados.

7.12. Resolución de Conflictos

7.12.1. En caso de discrepancias entre inventores, autores o unidades respecto a la titularidad o distribución de beneficios, se seguirá el mismo mecanismo dispuesto en el documento de Lineamiento de Distribución de Beneficios y Regalías.

8. Control de Cambios

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
00 (Versión 1.0)	-	14.08.2025